

Tipo	Guía
Asunto	Guía para las Organizaciones Asociadas de Reparto participantes en el Programa de Ayuda Alimentaria 2022 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (PO FEAD 2014-2020) en España.
Unidad	Subdirección General de Regulación de Mercados
Número	
Vigencia	Programa 2022 y siguientes
Sustituye o modifica	Guía para las Organizaciones Asociadas de Reparto participantes en el Programa de Ayuda Alimentaria 2021.V2



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3	GENERALIDADES DEL PROGRAMA	6
3.1	¿Qué es el Programa de Ayuda Alimentaria a las personas más desfavorecidas?	6
3.2	¿Cuáles son los objetivos del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) 2014-2020?	6
3.3	¿Quién es el responsable de la gestión del programa?	6
3.4	¿Cómo se obtienen y se distribuyen los alimentos del Programa de Ayuda Alimentaria?	7
3.5	¿Quiénes son las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD)?	7
3.6	¿Quiénes son las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR)?	7
3.7	¿Quiénes son los destinatarios finales de los alimentos?	8
3.8	¿Qué son las medidas de acompañamiento?	8
3.9	¿Quiénes son las unidades de control?	8
3.10	¿Qué es REDABAL?	9
3.11	¿Qué es la Comisión de Seguimiento del Programa?	9
3.12	¿Qué alimentos se distribuyen en el programa?	9
3.13	Calendario de distribución de alimentos	9
3.14	¿Qué es el módulo público de OAR?	9
4	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO	11
4.1	Requisitos mínimos que debe cumplir una organización asociada de reparto para participar en el programa.	11
4.2	Obligaciones que debe cumplir una organización asociada de reparto para participar en el programa.	12
4.3	¿Qué debe hacer una OAR que desee recibir alimentos del Programa de Ayuda Alimentaria a las personas más desfavorecidas...	14
4.4	¿Se podría recibir únicamente unos tipos de alimentos y renunciar a otros?	16
4.5	¿Cómo debe retirar una OAR los alimentos del almacén?	16



4.6	¿Cómo debe distribuir la OAR los alimentos recibidos?	16
4.7	¿Qué hacer cuando los alimentos están próximos a la fecha de consumo preferente?	17
4.8	¿Qué hacer si los alimentos han sobrepasado la fecha de consumo preferente?	17
4.9	¿Qué debo hacer si encuentro en mi OAR alimentos del programa deteriorados?	18
4.10	Si me sobran alimentos, ¿los puedo entregar a otra OAR?.....	18
4.11	¿Cuándo se tramitan las solicitudes de alta, modificaciones e interrupción de la participación de las OAR?.....	18
4.12	¿Cómo puedo saber si una OAR ha sido autorizada a participar en el Programa de Ayuda Alimentaria a las Personas más Desfavorecidas?	18
4.13	¿A qué OAR se les interrumpirá su participación en el Programa de Ayuda Alimentaria?	19
4.14	¿Se puede cobrar al beneficiario por darle alimentos del programa?	19
4.15	¿Puede una OAR ser inspeccionada?	19
4.16	¿Qué puedo hacer si no es posible retirar los alimentos del CAD en la fecha, hora y lugar acordado con la OAD?.....	20
4.17	¿Qué debo hacer si tengo alguna duda o se ha producido una incidencia de cualquier tipo?.....	20
4.18	¿Qué debo hacer si se han producido cambios en los datos de la OAR?	20
4.19	¿Qué pasa si la OAR realiza tanto labores de reparto como de consumo de alimentos?	20
4.20	¿Cómo se deben contabilizar los beneficiarios y qué tipos de beneficiarios hay en el programa en función de los tipos de alimentos a entregar/consumir?	21

ANEXO I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE NÚMERO DE BENEFICIARIOS PARA LA FASE DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2022 – PO FEAD 2014-2020	22
---	----

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2022.....	24
---	----

ANEXO III. NOTA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS	26
---	----

ANEXO IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO OAR EN EL PROGRAMA 2022 DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS	27
--	----



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea aprobó a través del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.

El artículo 4 del citado Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo establece que el Fondo financiará los programas nacionales que distribuyen a las personas más desfavorecidas alimentos y/o asistencia material básica a través de organizaciones asociadas seleccionadas por los Estados miembros y el artículo 20 establece que la tasa de cofinanciación comunitaria será del 85 %, corriendo el 15 % restante a cargo del Estado miembro.

En el Programa 2021 se completó la ejecución de los fondos asignados a España, por lo que el Programa 2022 ha sido posible gracias a la asignación de una parte de los fondos REACT-EU¹ al FEAD. Este Programa 2022 será financiado al 100% por parte de la Unión Europea.

La Comisión Europea, mediante decisión de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó el Programa Operativo español sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) para el periodo 2014-2020.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa Operativo.

El FEGA tiene asignada entre sus funciones la compra de alimentos mediante un procedimiento de licitación pública y la designación mediante resolución pública de las organizaciones asociadas de distribución (OAD).

Estas OAD serán las que distribuyan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.

La Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del

¹ El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), dispone que podrá proponerse la utilización una parte de los recursos REACT-UE para incrementar el apoyo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), con el fin de abordar la situación de quienes se han visto afectados en un grado sin precedentes por la crisis de la COVID-19. Las ayudas serán cofinanciadas en un 100 % con cargo a los recursos REACT-UE asignados al FEAD.





Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España, recoge en sus artículos 11, 12 y 13 los requisitos y obligaciones que deben cumplir las OAD y las OAR.

Con el presente documento se pretende dar a conocer a las OAR las generalidades del programa e informarles sobre los requisitos que deben cumplir para poder participar en el mismo y sus obligaciones.

4



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento tiene como objetivo exponer, mediante un formato de preguntas y respuestas, de una manera clara y sencilla, los puntos fundamentales que toda organización asociada de reparto, que participe o que quiera participar en el programa de ayuda alimentaria 2022 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (PO FEAD 2014-2020), debe conocer.

El documento se ha estructurado en dos partes:

- Generalidades del Programa.
- Condiciones para la participación de las organizaciones asociadas de reparto.

3 GENERALIDADES DEL PROGRAMA

3.1 ¿Qué es el Programa de Ayuda Alimentaria a las personas más desfavorecidas?

Es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado. No obstante, como se ha citado en la exposición de motivos, el Programa 2022 será financiado al 100% por la Unión Europea gracias a la asignación de una parte de los fondos REACT-EU al FEAD.

El Programa comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas, para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

3.2 ¿Cuáles son los objetivos del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) 2014-2020?

Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión, que persigue reducir a menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social.

3.3 ¿Quién es el responsable de la gestión del programa?

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A (FEGA) y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa.

6

El FEGA tiene atribuidas, entre otras actuaciones, la compra y distribución de los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública y la designación de las



OAD mediante resolución pública. Estas OAD serán las que distribuyan los alimentos a las OAR, las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias, junto con medidas de acompañamiento.

3.4 ¿Cómo se obtienen y se distribuyen los alimentos del Programa de Ayuda Alimentaria?

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del FEGA, publica anualmente una licitación, con el fin de obtener alimentos y hacerlos llegar a las personas más desfavorecidas.

Los alimentos se obtienen mediante la compra directa a las empresas que hayan resultado adjudicatarias.

Para realizar el reparto territorial de los alimentos se utilizan indicadores objetivos de la situación socioeconómica en cada Comunidad autónoma, que son: la tasa de pobreza o exclusión social (AROE), la tasa de desempleo y el número de personas destinatarias del reparto anterior, ponderados en un 40%, 10% y 50%, respectivamente.

3.5 ¿Quiénes son las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD)?

Son organizaciones caritativas de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, designadas por el FEGA, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (CAD) los alimentos adquiridos por el FEGA y los distribuyen a las OAR. Además, velan para que los alimentos se destinen finalmente a las personas desfavorecidas.

En el desempeño de esta labor, informan y asesoran al FEGA para garantizar la correcta ejecución del programa, a través de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Para el programa 2022 las OAD son la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y Cruz Roja Española.

3.6 ¿Quiénes son las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR)?

FESBAL y Cruz Roja Española distribuyen los alimentos que reciben del FEGA a través de las OAR que, a su vez, atienden a alrededor de 1.500.000 personas cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular.

Las OAR son organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento.

Estas OAR entregan los alimentos de forma gratuita de dos formas:

- Mediante entrega de lotes de comida (entidad de reparto)





- Mediante la elaboración de comidas preparadas, **para ser consumidas en sus instalaciones** (entidad de consumo).

3.7 ¿Quiénes son los destinatarios finales de los alimentos?

Los destinatarios finales de los alimentos son las personas más desfavorecidas que acuden a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria.

Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

Así, las OAR, deben distribuir los alimentos entre colectivos cuya situación de dependencia social y financiera haya sido debidamente justificada.

Los destinatarios finales sólo podrán recibir alimentos de una OAR, es decir, no podrán acudir a más de una OAR a recoger alimentos del programa. La OAR informa de ello a los beneficiarios por escrito en cada reparto de alimentos, a través de la nota de entrega.

3.8 ¿Qué son las medidas de acompañamiento?

Son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Estas actividades son desarrolladas con carácter adicional a la distribución de alimentos al objeto de paliar la exclusión social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, como responsable de las “medidas de acompañamiento”, tiene encomendada la aplicación de las mismas.

3.9 ¿Quiénes son las unidades de control?

Las unidades de control son las Áreas Funcionales de Agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas que, en nombre del FEGA, verificarán el correcto desarrollo del programa de ayuda alimentaria, en el ámbito territorial de su competencia, mediante la





realización de controles. Los controles se podrán realizar a empresas, a OAD, a CAD o a OAR.

3.10 ¿Qué es REDABAL?

Es una herramienta informática de gestión del programa de ayuda alimentaria, puesta a disposición de las OAD y de las unidades de control.

3.11 ¿Qué es la Comisión de Seguimiento del Programa?

Es una comisión formada por el FEGA, FESBAL y Cruz Roja Española, en la cual se estudian las solicitudes de alta, baja y modificaciones de las OAR, además de velar por el buen funcionamiento del programa de ayuda alimentaria. Se invita a participar también al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Esta Comisión se reúne, al menos una vez, antes del inicio de cada una de las fases de distribución de alimentos.

Tras cada Comisión, el FEGA autoriza las altas, bajas y modificaciones de las OAR correspondientes a la fase que comienza.

3.12 ¿Qué alimentos se distribuyen en el programa?

Los alimentos que se distribuyen en el programa son alimentos nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento, “poco perecederos”. La cesta de alimentos permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés. Los alimentos que se distribuyen en el programa 2022 se pueden consultar en la página web del FEGA (www.fega.es) en el apartado “Ayuda alimentaria”.

3.13 Calendario de distribución de alimentos

El Programa de Ayuda Alimentaria 2022 a las personas más desfavorecidas prevé 2 fases de distribución de alimentos desde las empresas suministradoras a los CAD, las dos en el año 2022, sobre los meses de abril y septiembre, respectivamente.

Son los CAD los encargados de establecer los calendarios de distribución de alimentos a las OAR en cada fase.

3.14 ¿Qué es el módulo público de OAR?



Es un módulo de acceso al público en general incluido en la página web del FEGA (www.fega.es) dentro del apartado “Ayuda alimentaria” que contiene



información de interés para las OAR así como los modelos de documentos que deben cumplimentar las OAR para participar en este Programa. Además incluye una herramienta que permite verificar que los datos del listado de beneficiarios (Anexo 2 de esta guía) han sido registrados correctamente y una herramienta que permite calcular la distribución de alimentos a la OAR entre las distintas unidades familiares. Se recomienda a todas las OAR que accedan a dicho módulo puesto que facilitará en gran medida su gestión.



4 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO

4.1 Requisitos mínimos que debe cumplir una organización asociada de reparto para participar en el programa.

Los requisitos están establecidos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015. Se indican a continuación:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo (Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones, Ministerio de Justicia, registro de su comunidad autónoma, etc.) en el momento de presentación de las solicitudes de participación.

Respecto este punto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Entidades de Cruz Roja Española: tanto sus estatutos, fines y registro se encuentran publicados en el BOE.
- Entidades religiosas católicas: En estos casos es de aplicación el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio. Así, podemos diferenciar las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica que no disponen de estatutos y fines, (se aplica el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio), aunque sí de registro; Otras entidades católicas (p.e: conventos, órdenes religiosas, etc.), sí disponen de estatutos y registro, aunque sus fines pueden estar amparados por el Código de Derecho Canónico como derecho estatutario supletorio.
- Ayuntamientos y algunas entidades de la administración local no disponen de estatutos y registro aunque sí existe un registro de entidades en la página web de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas (<http://ssweb.seap.minhap.es/REL/>) que se puede consultar, si se considerase oportuno.
- El resto de OAR distintas a las anteriormente mencionadas debe disponer de estatutos debidamente legalizados y deben estar inscritas en el correspondiente registro administrativo.

- b) Carecer de ánimo de lucro.

- c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.

- d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria anual del FEGA.

- e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de veinte personas no se considerarán OAR, siendo atendidas



sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y un máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR de su mismo tipo (consumo o de reparto) existente.

4.2 Obligaciones que debe cumplir una organización asociada de reparto para participar en el programa.

Las obligaciones están establecidas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE de fecha 22 de octubre de 2015. Son las siguientes:

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
- b) Desarrollar medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos.

No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

En las OAR que entreguen lotes de comida, la constancia de la recepción de la información por parte del beneficiario, se efectuará mediante la firma del recibí previsto específicamente para ello en el modelo del anexo 3 de esta guía.

En las OAR que entreguen los alimentos, mediante comidas para ser consumidas en sus instalaciones (entidades de consumo), la información sobre los recursos sociales más cercanos estará a disposición de los beneficiarios de manera visible, como por ejemplo en un tablón.

- c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa. Estos indicadores son los siguientes:
 - a. Número total de personas desfavorecidas a las que va a atender
 - b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive
 - c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive
 - d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
 - e. Número de personas de 65 años de edad o más
 - f. Número de mujeres

- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

- d) Cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
- f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
- h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
- i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
- j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
- k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. **No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar. Sí será necesaria la presentación del informe social en aquellas OAR que sean entidades de consumo, es decir, OAR que elaboren comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones y que no sean comedores sociales o que atiendan a personas sin hogar, como por ejemplo, pisos tutelados, residencias de ancianos, conventos, etc.**



- l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 2 de esta guía; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta guía.
- La relación actualizada de beneficiarios debe ajustarse al modelo establecido en el anexo 2 de esta guía, que se corresponde con el anexo 2 de la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del FEGA.
 - En el anexo 2 también se indican las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de estos ficheros por parte de las OAR.
 - En el anexo 3 de esta guía se incluye el modelo a utilizar como nota de entrega para el programa 2022. En las notas de entrega deben figurar las cantidades de alimento recibidas, la fecha de recepción del alimento y la firma de los beneficiarios como prueba de haberlos recibido. Este documento será el justificante de las entregas realizadas a los beneficiarios.
 - La OAR deberá cumplimentar los datos de la nota de entrega antes de ser firmada por los beneficiarios finales.
 - El beneficiario no deberá, en ningún caso, firmar notas de entrega en blanco.
 - Es conveniente que el beneficiario final se quede con una copia de la nota de entrega como prueba de la recepción de los alimentos.
 - En caso de que al cabeza de familia no le sea posible recoger los alimentos, podrá autorizar a otra persona, mediante la autorización correspondiente, a que retire los alimentos en su nombre. Para ello, dicha autorización deberá ser presentada junto a una fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del cabeza de familia así como del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada.
- m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.
- n) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.3 ¿Qué debe hacer una OAR que desee recibir alimentos del Programa de Ayuda Alimentara a las personas más desfavorecidas.



Lo establecido en la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del FEGA, cuyo extracto se publicó en el BOE de fecha 12 de noviembre de 2021.

1. En primer lugar deberá dirigirse, bien a la sede de Cruz Roja Española o al Banco de Alimentos de su provincia, pero únicamente a uno de ellos.
2. En segundo lugar deberá **cumplimentar la solicitud de participación** que se ajuste al modelo establecido en el anexo 4 de la Resolución de 5 de noviembre de 2021 del FEGA (Anexo IV de esta guía): "*Solicitud de participación como organización asociada de reparto en el programa 2022 de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas*".
3. **Junto con dicha solicitud (original)**, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, certificación registral, etc.).
 - Memoria/Informe original donde indiquen la capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas que la entidad declara atender y que es gratuita.
 - Certificación original emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud, disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
 - Desglosar el número total de personas que reciben la ayuda de la siguiente manera:
 - a. Número total de personas desfavorecidas atendidas.
 - b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive.
 - c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive.
 - d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive.
 - e. Número de personas de 65 años de edad o más.
 - f. Número de mujeres.
 - g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes).
 - h. Número de personas con discapacidad.
 - i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que esté basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.



A continuación, la OAD valorará si dicha organización cumple con los requisitos mínimos exigidos y, en caso de ser así, propondrá al FEGA su participación en el programa y será este el que finalmente autorice o no a la organización en cuestión a que reciba alimentos del programa.

Una vez dada de alta en el Programa, la OAR deberá comunicar al CAD del que va a recibir los alimentos cualquier variación de los datos aportados (representante, persona de contacto, número de beneficiarios...) para que el CAD informe a la OAD y a su vez la OAD lo ponga en conocimiento del FEGA.

4.4 ¿Se podría recibir únicamente unos tipos de alimentos y renunciar a otros?

En casos debidamente justificados sí.

Por ejemplo, si una OAR únicamente proporciona desayunos, deberá solicitar alimentos propios de un desayuno, como galletas o leche y renunciar a alimentos como judías verdes en conserva o pasta o, si una entidad no atiende a lactantes, no solicitará tarritos infantiles, salvo excepciones justificadas.

4.5 ¿Cómo debe retirar una OAR los alimentos del almacén?

Las OAR deben retirar los alimentos del CAD con un vehículo apto para el transporte de alimentos.

A la hora de retirar los alimentos, la OAR debe, enviar a una persona autorizada para poder llevar a cabo la recogida, la cual tendrá que identificarse con el DNI o autorización, firmar y sellar el acta de distribución.

Las OAR deben comprobar que los alimentos que se llevan corresponden con el acta de distribución **ANTES** de trasladarlos a sus almacenes.

4.6 ¿Cómo debe distribuir la OAR los alimentos recibidos?

Las OAR deben distribuir los alimentos de manera proporcional entre todos los beneficiarios a los que ha declarado atender.

Los alimentos deben distribuirse a las personas desfavorecidas con una antelación suficiente para que puedan ser consumidos dentro del periodo de consumo preferente establecido. Únicamente, en casos puntuales y debidamente justificados, podrán suministrarse alimentos con fecha de consumo preferente sobrepasada, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 4.8 de esta guía.

Los alimentos deben distribuirse entre las personas desfavorecidas, **a la mayor brevedad**, evitando que se acumulen en los almacenes de la OAR. Por tanto, **las OAR deben distribuir los alimentos recibidos en una fase, preferentemente, antes del comienzo de la siguiente fase de distribución.** En consecuencia, salvo excepciones justificadas, de manera general, **los**



almacenes de las OAR deben estar vacíos de alimentos antes de recibir los alimentos de la siguiente fase.

Cuando se detecte que una OAR tiene en sus almacenes cantidades significativas de alimentos sin distribuir de fases o programas anteriores se realizará un ajuste de las cantidades de alimentos que reciba en futuras fases.

4.7 ¿Qué hacer cuando los alimentos están próximos a la fecha de consumo preferente?

Es muy importante, para el buen funcionamiento del programa, que la OAR se asegure de que los alimentos almacenados no superan la fecha de consumo preferente. Para ello, es conveniente que se realice una revisión periódica de las existencias.

Cuando un alimento esté próximo a la fecha de consumo preferente la OAR deberá:

- Repartirlos inmediatamente, para que sean consumidos antes de que se sobrepase dicha fecha.
- Si esto no fuese posible, deberá contactar con el CAD y devolver los alimentos para que sean distribuidos a otras OAR que sí puedan utilizarlos rápidamente.

4.8 ¿Qué hacer si los alimentos han sobrepasado la fecha de consumo preferente?

La fecha de «consumo preferente» indica el momento hasta el cual el alimento conserva la calidad prevista. A partir de esa fecha **su consumo no es perjudicial para la salud** pero se pueden observar cambios en sus aspectos sensoriales como en el sabor, el olor o la textura.

Los alimentos se deben distribuir con una antelación suficiente que permita que sean consumidos dentro de la fecha de consumo preferente indicada en su envase. No obstante, los alimentos que, por causas excepcionales, hayan sobrepasado la fecha de consumo preferente, podrán ser distribuidos y posteriormente consumidos por las personas desfavorecidas siempre que:

- **Se compruebe antes de ser consumido que su envase esté intacto y no esté dañado.**
- Se compruebe antes de ser consumidos que los alimentos tienen **buen aspecto, que huelen y saben bien.**
- **Se respeten las instrucciones de conservación.**
- Una vez abierto un envase de alimentos con fecha de «consumo preferente», se **sigan las instrucciones que figuran en el etiquetado en caso de haberlas**, por ejemplo «una vez abierto el envase, consumir en tres días».



En caso de no cumplirse alguno de estos requisitos, se debe proceder a retirada y destrucción conforme a lo establecido en la Guía para el procedimiento de retirada y destrucción de alimentos deteriorados, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas en España (2014-2020), que se podrá descargar de la página web del FEGA (www.fega.es) en el apartado “Ayuda alimentaria”.

4.9 ¿Qué debo hacer si encuentro en mi OAR alimentos del programa deteriorados?

Se deberá proceder conforme a lo establecido en la Guía para el procedimiento de retirada y destrucción de alimentos deteriorados mencionada en el apartado anterior.

4.10 Si me sobran alimentos, ¿los puedo entregar a otra OAR?

No, en ningún caso.

Los alimentos que no vayan a ser utilizados por el motivo que sea, deben ser devueltos al CAD de origen para su redistribución entre OAR que puedan utilizar dichos alimentos.

4.11 ¿Cuándo se tramitan las solicitudes de alta, modificaciones e interrupción de la participación de las OAR?

Las solicitudes de las OAR se tramitan únicamente antes del comienzo de cada una de las fases de distribución de alimentos. En caso de que, por cualquier motivo, no fuese posible tramitar una autorización antes de una de las fases, se deberá esperar al comienzo de la siguiente fase para su tramitación.

Los plazos de presentación de solicitudes de alta se publicarán en la página web del FEGA (www.fega.es), en el apartado “Ayuda alimentaria”.

4.12 ¿Cómo puedo saber si una OAR ha sido autorizada a participar en el Programa de Ayuda Alimentaria a las Personas más Desfavorecidas?

La relación de OAR autorizadas se publicará en la página web del FEGA (www.fega.es) en el apartado “Ayuda alimentaria”.

No obstante, las OAD comunicarán a las OAR su participación en la distribución de alimentos del programa.

Si una OAR no aparece en el listado de entidades de la web del FEGA ésta no está autorizada y por tanto no recibirá alimentos.

Cuando se detecte que una OAR no cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura,



Alimentación y Medio Ambiente, y recogidos en esta Guía, el FEGA comunicará a la OAR las incidencias comprobadas y le otorgará un plazo para presentar alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, el FEGA podrá interrumpir la participación de dicha OAR y procederá a comunicárselo al interesado. El FEGA informará de estas interrupciones de participación en la Comisión de Seguimiento del programa correspondiente.

4.13 ¿A qué OAR se les interrumpirá su participación en el Programa de Ayuda Alimentaria?

A aquellas que lo soliciten de manera voluntaria, a través de su OAD, o aquellas que no cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En caso de notificación, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones con la Administración facilitada por la OAR, debiendo entrar en la sede electrónica del FEGA para acceder a dicha notificación.

4.14 ¿Se puede cobrar al beneficiario por darle alimentos del programa?

No, en ningún caso.

Las OAR se comprometen a poner los alimentos a disposición de los beneficiarios de forma gratuita. Por tanto, no podrán, en ningún caso, cobrar dinero a los beneficiarios por la entrega alimentos del programa, ni antes ni después de la misma.

Por tanto, la OAR no recibirá por parte de las personas a las que atiende, contraprestación económica, ni de ningún otro tipo, por las tareas que lleve a cabo en la distribución de alimentos.

Esto implica que, por ejemplo, tampoco esté permitido cobrar dinero a los beneficiarios por la recogida de alimentos, por su almacenamiento, por su transporte, por la preparación de bolsas de alimentos o por el cocinado de los mismos, ni cuotas ligadas al reparto de alimentos, entre otros.

4.15 ¿Puede una OAR ser inspeccionada?

Sí, en cualquier momento.

En la solicitud de participación el representante legal de la OAR se compromete a colaborar con las autoridades competentes, en sus actuaciones de control, y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



La falta de colaboración de la OAR en la realización de las actuaciones de control, dará lugar a que se interrumpa la participación de la entidad OAR en la distribución de alimentos del programa de ayuda alimentaria.

4.16 ¿Qué puedo hacer si no es posible retirar los alimentos del CAD en la fecha, hora y lugar acordado con la OAD?

La OAR debe retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique el CAD de la OAD que le corresponda.

En caso de no poder cumplir con dicha planificación, debe comunicárselo al CAD correspondiente para que se vuelva a planificar la entrega.

4.17 ¿Qué debo hacer si tengo alguna duda o se ha producido una incidencia de cualquier tipo?

A la mayor brevedad posible, ponerse en contacto con el CAD que me haya suministrado los alimentos.

4.18 ¿Qué debo hacer si se han producido cambios en los datos de la OAR?

A la mayor brevedad posible, comunicárselo al CAD que me haya suministrado los alimentos.

La OAR deberá solicitar por escrito al CAD cualquier modificación del número beneficiarios que se produzca en su organización. En dicha solicitud deberá indicarse el motivo por el que se solicita dicha modificación y deberá figurar que el representante legal de esta OAR, certifica que todas las personas para las que se solicita recibir alimento disponen de informe social o similar, de acuerdo con lo indicado en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, excepto si se trata de comedores sociales u OAR que atiendan a personas sin hogar. En el anexo I de esta guía se incluye un modelo de solicitud para solicitar dicha modificación del número de beneficiarios.

4.19 ¿Qué pasa si la OAR realiza tanto labores de reparto como de consumo de alimentos?

En caso de que una OAR realice labores, tanto de reparto como de consumo de alimentos, deberá ser dada de alta en el programa como OAR de reparto y como OAR de consumo.

20

En este caso, será considerada como dos OAR diferentes por lo que la gestión y entrega de alimentos deberá ser realizada de forma independiente.



Los beneficiarios a los que atienden una y otra OAR deberán estar claramente diferenciados. De igual manera deberán estar claramente diferenciados los alimentos correspondientes a una y otra OAR.

4.20 ¿Cómo se deben contabilizar los beneficiarios y qué tipos de beneficiarios hay en el programa en función de los tipos de alimentos a entregar/consumir?

En las OAR de reparto se contabilizará el número real de personas a las que se entregan los alimentos (no de familias, de parejas, etc. sino de **individuos**). Por ejemplo, si una familia tiene 4 miembros, se contabilizarán 4 beneficiarios y no 1.

En las entidades de consumo, el número promedio de personas a las que se da de comer al día.

Cada persona se contabilizará una única vez, aunque se le entreguen o consuma alimentos en más de una ocasión.

Cuando una OAR actúe al mismo tiempo como OAR de consumo y reparto, deberá justificar los beneficiarios de cada una de ellas.

En relación con los alimentos que se van a entregar/consumir, se consideran dos tipos de beneficiarios:

1. Lactantes (de 0 a 2 años, ambos inclusive), es decir menores de 3 años.
2. Población adulta (a partir de 3 años).

La OAR debe informar a los beneficiarios de que, únicamente, podrán recibir alimentos del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, a través de una sola OAR autorizada y que, en ningún caso, podrán acudir a varias OAR para recibir estos alimentos. La OAR tiene evidencia de que se informa a los beneficiarios por escrito en cada reparto de alimentos, a través de la nota de entrega.

La OAR deberá distribuir los alimentos infantiles (tarritos infantiles) exclusivamente entre los beneficiarios lactantes (menores de 3 años). El resto de alimentos se podrán distribuir entre todos los beneficiarios (lactantes y adultos).

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE REGULACIÓN DE MERCADOS
Firmado electrónicamente por

Ana Redondo Garrido

DESTINO:

- Organizaciones asociadas de reparto
- Organizaciones asociadas de distribución.
- Áreas Funcionales de Agricultura o Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno



**Anexo I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE NÚMERO DE
BENEFICIARIOS PARA LA FASE DEL PROGRAMA
DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS
DESAFAVORECIDAS 2022 – PO FEAD 2014-2020**

D..... CON D.N.I.....

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA OAR.....

Solicita la modificación de los beneficiarios para la fase arriba indicada del Programa de Ayuda alimentaria 2022, de acuerdo con los siguientes datos

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					
Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías					
Personas discapacitadas					
Personas sin hogar					
NÚMERO DE FAMILIAS					

Justificar brevemente el motivo de solicitar la modificación del número de beneficiarios

.....
.....
.....
.....
.....

Como representante legal de esta OAR, certifico que todas las personas para las que se solicita recibir alimento disponen de informe social o similar, de acuerdo con lo indicado en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente².

Lugar y fecha:

Fdo.:

22

² Este párrafo no debe reflejarse cuando la solicitud la realicen comedores sociales u OAR que atiendan a personas sin hogar.



El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas:

- **Responsable del tratamiento:** Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
Subdirección General de Regulación de Mercados.
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid
Correo: sg.regulacionmercados@fega.es
Delegado de Protección de datos: bn-DPD@mapa.es
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España
- **Legitimación del tratamiento:** Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.
- **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)



Anexo II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2022

Información relativa a los beneficiarios, según lo establecido en la letra l) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:					
Nº ORDEN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (Apellidos y nombre)	Marcar con una X el representante de la unidad familiar	NIF/NIE	PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE000108b030cd34a24076fb5e1643805747

Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: ANA MARIA REDONDO GARRIDO Fecha: 02/02/2022 13:45:42

Emitido por: AC Administración Española
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



28					
29					
30					

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL FICHERO

El fichero está compuesto por las siguientes columnas que deben cumplir escrupulosamente con los siguientes requisitos formales:

- **Nº ORDEN:** es el número secuencial con el que se detallan los distintos beneficiarios incluidos en el fichero (P.ej: 1, 2, 3, 4, etc...).
- **NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:** se debe introducir el nombre completo de la OAR.
- **NOMBRE DEL BENEFICIARIO (apellidos y nombre):** Deberá cumplimentarse en primer lugar el nombre del representante de la unidad familiar seguido de los nombres de los miembros de esa unidad familiar. Deberán indicarse primero los apellidos, seguidos del nombre del beneficiario.
Se deben incluir los apellidos, nombre, fecha de nacimiento y NIF/NIE/pasaporte, en caso de que dispongan de él, de todos los beneficiarios, a excepción de los menores de edad, en cuyo caso únicamente se incluirá la fecha de nacimiento.
- **MARCAR CON UNA X EL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR** Marcar con una X sólo si el beneficiario es el representante de la unidad familiar.
- **NIF/NIE/PASAPORTE:** se debe incluir el dato del documento identificativo de los beneficiarios. **Este campo debe ser rellenado obligatoriamente salvo en los casos debidamente justificados (pe: menores de 14 años).**
- **FECHA DE NACIMIENTO:** se debe cumplimentar obligatoriamente para todos los beneficiarios. Únicamente indicar dos cifras para el día/dos cifras para el mes/cuatro cifras para el año (pe: 05/06/2001).

NOTA IMPORTANTE: NO SE DEBERÁ RELLENAR, INCLUIR O INCORPORAR NINGÚN CAMPO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE FICHERO NI EN LA CABECERA DEL FICHERO.

Anexo III.

NOTA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

NOTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS 2022

NOMBRE DE LA OAR

DIRECCIÓN DE LA OAR

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos del representante de la unidad familiar:		
DNI/NIE/Pasaporte: (1)	Teléfono:	
Domicilio:		
Localidad:	CP:	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Niños 0-2 (ambos inclusive)		TOTAL MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
	Nº Miembros de otras edades		

Alimentos	NÚMERO DE ENVASES RECIBIDOS POR UNIDAD FAMILIAR EN LA FECHA DE RECOGIDA INDICADA: (2)								Recepción de información de medidas de acompañamiento.
	/ /2022	/ /2022	/ /2022	/ /2022	/ /2022	/ /2022	/ /2022	/ /2022	
Arroz blanco									De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13. b), de la Orden AAA/2205/2015, de 15 octubre, de bases reguladoras. Como representante de la Unidad Familiar, manifiesta haber recibido, como medida de acompañamiento, la información sobre los recursos sociales más cercanos con fecha: _____ de _____ de 202__. Recibi: El representante de la Unidad Familiar
Alubia cocida									
Conserva de atún									
Pasta alimenticia tipo macarrón									
Tomate frito en conserva									
Galletas									
Macedonia de verduras en conserva									
Fruta en conserva									
Cacao soluble									
Tarritos infantiles con pollo									
Tarritos infantiles de fruta									
Leche entera UHT									
Aceite de oliva									
RECIBI									
Fdo. por el representante de la unidad familiar									

(1) En caso de existir una causa justificada por la que no se disponga de ninguno de los tres documentos indicados se podrá presentar cualquier documento que demuestre de forma fehaciente la identidad de la persona

(2) Se entiende por envase el número de unidades incluidas en cada caja o paquete de alimento



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la normativa vigente en materia de protección de datos, ponemos en su conocimiento que el responsable del tratamiento de sus datos es esta Organización Asociada de Reparto (OAR) que le suministra los alimentos FEAD.

Responsable del tratamiento	OAR
Finalidad del tratamiento	Ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España (FEAD 2014-2020). Reparto de alimentos a las personas desfavorecidas autorizadas a participar en el Programa FEAD.
Legitimación del tratamiento	- Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas. - Decisión de ejecución de 17 de diciembre de 2014 de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del FEAD en España (CCI 2014ES05FMDP001). - Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda europea para las personas más desfavorecidas.
Destinatarios de cesiones o transferencias de datos	FEGA, Organizaciones Asociadas de Distribución designadas por el FEGA y Unidades de control responsables de la supervisión del programa.
Derechos de los interesados	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como otros derechos recogidos por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, dirigiendo escrito a esta entidad social.



Anexo IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO OAR EN EL PROGRAMA 2022 DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

■ DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE		NIF
Nº DE REGISTRO³	AUTORIDAD REGISTRAL⁴ (Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comunidad autónoma, etc.)	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, número, código postal, municipio, provincia)		
DOMICILIO ALMACÉN⁵ (Calle, número, código postal, municipio, provincia)		

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO		

■ DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO		
Teléfono		
Correo electrónico a efectos de comunicaciones con la Administración		

³ En caso de estar exenta indicar "Exenta"

⁴ Están exentas las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y entidades de las administraciones públicas

⁵ En caso de que coincida con el domicilio social, indicar simplemente "el mismo".



■ **TIPO DE DISTRIBUCIÓN⁶ (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)**

- ☐ Mediante entrega de lotes de comida a las personas desfavorecidas.
- ☐ Consumo: mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones.

■ **TIPO DE ENTIDAD (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)**

- ☐ Servicios sociales de la Administración
- ☐ Entidad religiosa católica
- ☐ Entidad religiosa otras confesiones
- ☐ Asociación
- ☐ Fundación
- ☐ Asamblea de Cruz Roja Española
- ☐ Otros (*especificar*).....

■ **ALIMENTOS A DISTRIBUIR** (señalar con una X lo que proceda)

* **Alimentos que la OAR propone distribuir entre los beneficiarios:**

Arroz blanco	
Alubias cocidas	
Conserva de atún	
Pasta alimenticia tipo macarrón	
Tomate frito en conserva	
Galletas	
Macedonia de verduras en conserva	
Fruta en conserva	
Cacao soluble	
Tarritos infantiles con pollo	
Tarritos infantiles con fruta	
Leche entera UHT	
Aceite de oliva	

S O L I C I T A

Participar como organización asociada de reparto (OAR) en el Programa 2022 de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España. Con este fin,

D E C L A R A Q U E

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
2. Número de unidades familiares: _____

6 En caso de que la OAR vaya a llevar a cabo ambas formas de distribución, deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución. A todos los efectos, en este caso, se considerarán dos OAR diferentes

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE000108b030cd34a24076fb5e1643805747

Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: ANA MARIA REDONDO GARRIDO Fecha: 02/02/2022 13:45:42

Emitido por: AC Administración Pública
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3. El número de personas desfavorecidas atendidas en el Programa es el que se indica a continuación:

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					
Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías					
Personas discapacitadas					
Personas sin hogar					

4. La organización a la que representa cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y el incumplimiento de alguno de ellos podrá dar lugar a un proceso de interrupción de participación en el Programa de ayuda alimentaria.
(Estos aspectos serán verificados por la organización asociada de distribución (OAD) y podrán ser comprobados por el FEGA o por cualquier otra autoridad competente).

SE COMPROMETE A

Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y que se enumeran a continuación:

1. Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
2. Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.
3. Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) "Número total de personas que reciben ayuda" se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.



4. Cumplir la normativa aplicable en materia de datos personales y libre circulación de estos datos.
5. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
6. Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria 2022 durante un periodo mínimo de cinco años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
7. Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
8. Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar, con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
9. No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
10. Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
11. Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
12. En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, cuyos modelos se establecen en los anexos 2 y 3 de la resolución de convocatoria.
13. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención "Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas" y el emblema del FEAD, que le será facilitado, al efecto, por la OAD.
14. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El incumplimiento por parte de la organización asociada de reparto (OAR) de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2022, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- Tarjeta de identificación fiscal.



- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, Certificación Registral, etc.).
- Certificación emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- Memoria/Informe donde indiquen capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas y es gratuita.

D./Dña., como representante legal de la organización, certifica la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, y se compromete a colaborar con las autoridades competentes, en sus actuaciones de control, y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden AAA/2205/2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En [lugar], a [fecha]

Fdo. (Representante legal)
Sello de la organización

Destinatario: (denominación de la OAD)

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas:

- **Responsable del tratamiento:** Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
Subdirección General de Regulación de Mercados.
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid
Correo: sg.regulacionmercados@fega.es
Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España
- **Legitimación del tratamiento:** Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.
- **Destinatarios de los datos:** las OAD serán encargadas de recabar la información de este formulario para su transmisión al FEAGA. No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

31

